

ma.—Núm. 6,149.—(*Diario Oficial de 1º de Enero de 1900*).

Diciembre 27.—Compañía Cervecera "Toluca y México," S. A.—La marca consiste en una etiqueta ovalada, en la que sirviendo de fondo un vaso del que sale la espuma de la cerveza, y un haz de tallos, hojas y semillas de lúpulo y cebada, se ve impreso en oro, rojo y negro lo siguiente: "Cía. Cervecera Toluca y México, S. A.—Toluca.—Pilsner.—Elaborada con los mejores materiales de Bohemia.—Marca depositada."

—Núm. 6,216.—(*Diario Oficial de 2 de Enero de 1900*).

DECLARACIONES DE PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA, HECHAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1899.

Diciembre 6.—Srita. María Benecú.—Deberes de la mujer.—(*Diario Oficial de 16 de Enero de 1900*).

Diciembre 6.—Ildelfonsa Moral.—Manual de las hijas de María Inmaculada, por los padres de la Congregación de la Misión.—Dedicado especialmente á las Asociaciones de las mismas, existentes en la República Mexicana.—(*Diario Oficial de 22 de Diciembre de 1899*).

Diciembre 6.—Carlos B. Espinosa.—Calendario comercial.—(*Diario Oficial de 13 de Diciembre de 1899*).

Diciembre 6.—José Carrillo.—Consejos de mi abuela para mis hijos.—Máximas y pensamientos morales, dedicados á los Señores Directores de los Colegios católicos de

la Capital.—Gran Horacio.—(*Diario Oficial de 21 de Diciembre de 1899*).

Diciembre 6.—Jenaro García.—Código Penal reformado para el Distrito y Territorios Federales sobre delitos del fuero común y para toda la República Mexicana, sobre delitos contra la Federación.—(*Diario Oficial de 9 de Enero de 1900*).

Diciembre 9.—Herrero Hermanos.—Enrique Rode. El Moderno Ollendoff inglés, intuitivo, 1 tomo y clave 6ª edición.

A. Leduc. El primer año de francés, nuevo método según el sistema de Regimbeau.

S. Anízar. Nociones elementales de Aritmética, 1 tomo.

S. Anízar. Elementos de Geometría Práctica.

S. Calleja. Religión y Moral, tomo II de la Biblioteca de las Escuelas.

A. O. R. El Lector Católico Mexicano, Silabario y Libro segundo revisados y corregidos, por el R. P. Anastacio García.

H. Vera. Pequeño Devocionario Guadalupano, ilustrado con láminas, II edición.

Oficio Parvo de la Santísima Virgen María, nueva edición de letra gruesa, aumentado con el oficio Guadalupano; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluir también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.—(*Diario Oficial de 29 de Diciembre de 1899*).

Diciembre 9.—Rafael Miller.—

"El Lector Mexicano."—(*Diario Oficial de 9 de Enero de 1900*).

Diciembre 9.—Carlos Curti.—Propiedad artística de la música de la revista en un acto "La Cuarta Plana."—(*Diario Oficial de 9 de Enero de 1900*).

Diciembre 11.—Agustín Martínez Mier.—Devocionario de Nuestra Señora de la Salud de Pátzcuaro.—(*Diario Oficial de 29 de Diciembre de 1899*).

Diciembre 13.—Antonio A. de Medina y Ormachea.—La Legislación Penal de los Pueblos Latinos.—(*Diario Oficial de 29 de Diciembre de 1899*).

Diciembre 13.—Francisco M. Ortiz.—"El Consultor" (título de periódico).—Nociones sobre nivelación de terrenos.—Contabilidad al alcance de todos.—Nociones sobre instalaciones eléctricas.—Manual del Agrimensor.—Guía práctica del destilador de aguardiente.—Pesas y Medidas.—Fabricación de Jabones (estudios).—(*Diario Oficial de 8 de Enero de 1900*).

Diciembre 15.—Rafael A. de la Peña.—Compendio de Gramática teórica y práctica de la lengua castellana.—(*Diario Oficial de 8 de Enero de 1900*).

Diciembre 18.—Sra. Victoria de la Cueva.—Medicina doméstica.—(*Diario Oficial de 10 de Enero de 1900*).

Diciembre 19.—Octaviano de la Mora.—Propiedad artística de tres fotografías del Sr. Presidente de la República y de dos de la señora su

esposa Carmen Romero Rubio de Díaz.—(*Diario Oficial de 9 de Enero de 1900*).

Diciembre 18.—Saenz de Jubera Hermanos.—"El Testamento de un Excéntrico" por Julio Verne.—(*Diario Oficial de 16 de Enero de 1900*).

Diciembre 28.—Julio M. Morales.—Elementos de Gráfica Musical.—(*Diario Oficial de 17 de Enero de 1900*).

Diciembre 28.—Herrero Hermanos.—Ancora de Salvación.—Nociones de Historia Universal.—(*Diario Oficial de 17 de Enero de 1900*).

DESERCIÓN DE DENUNCIOS DE TERRENOS BALDIOS.

Diciembre 5.—Fernando Gregoire.—Terrenos en Jurisdicción de San Ignacio, Estado de Sinaloa.—(*Diario Oficial de 22 de Diciembre de 1899*).

Diciembre 11.—Enrique S. Schaefer.—Terrenos en Jurisdicción de Hidalgo, Estado de Chihuahua.—(*Diario Oficial de 22 de Diciembre de 1899*).

Diciembre 13.—Lorenzo Pérez Bellizza.—Terreno en Jurisdicción del Estado de Tabasco.—(*Diario Oficial de 26 de Diciembre de 1899*).

Diciembre 13.—Tomás Domínguez Illanes.—Terreno llamado "El Manzano" en Jurisdicción de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.—(*Diario Oficial de 2 de Enero de 1900*).

Diciembre 18.—Tomás Domínguez Illanes.—Terreno llamado

"Cruz de Tenango" en Jurisdicción de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.—(*Diario Oficial de 2 de Enero de 1900*).

Diciembre 23.—Ricardo Gómez.—Isla, llamada del "Cristo" en el río Tecolutla, Jurisdicción de Pantla, Estado de Veracruz.—(*Diario Oficial de 2 de Enero de 1900*).

DESERCIONES DE DERECHOS AL USO DE AGUAS, CON ARREGLO A LA FRACCIÓN B DEL ART. 2 DE LA LEY DE 5 DE JUNIO DE 1899.

Diciembre 4.—Vecinos del pueblo de San Agustín Atzompa.—Aguas del río Acotzala, Estado de Puebla.—(*Diario Oficial de 18 de Diciembre de 1899*).

SUPLEMENTO GENERAL

AÑO 1899

Febrero 22.—Reglamento para el servicio veterinario.

Secretaría de Guerra y Marina.—El Presidente de la República ha tenido á bien disponer que se observe el siguiente

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO VETERINARIO.

CAPITULO I.

Art. 1. Los veterinarios militares son los encargados de atender al ganado del Ejército en lo relativo á la higiene, curación de enfermedades y aplicación metódica del herraje. Servirán, además, como peritos en toda compra de animales para la remonta y en el desecho de los inútiles para el servicio militar.

CAPITULO II.
De las obligaciones y atribuciones de los veterinarios de Ejército.

Del Teniente Coronel veterinario.

Art. 2. Será el encargado de vigilar el cumplimiento de los deberes de sus subordinados; y cuando la Secretaría de Guerra lo disponga, será el subinspector del ganado.

De los Mayores.

Art. 3. Uno será el director de la enfermería general veterinaria del Ejército y Escuela de Mariscales; otro, Jefe del servicio veterinario en la guarnición de la capital; y otro será miembro de la comisión de remonta y desecho de animales inútiles y demás comisiones extraordinarias que se le nombren.

Art. 4. Los cinco mayores restantes, se repartirán convenientemente como Jefes del servicio en las Zonas en que fueren más necesarios.

Art. 5. Un reglamento particular especificará las obligaciones del Director de la enfermería general y Escuela de Mariscales.

Art. 6. Las obligaciones de los Jefes de servicio, tanto en la guarnición de la Capital, como en las diversas Zonas, serán las siguientes:

A.—Visitar periódicamente los cuerpos de la guarnición de la capital ó de la Zona donde estuvieren comisionados.

B.—En la visita, cerciorarse de si el veterinario del cuerpo asiste con regularidad.

C.—Ver si el botiquín veterinario está surtido convenientemente.

D.—Si existen los instrumentos de pequeña cirugía, indispensables para la práctica de las operaciones más usuales, y los aparatos y útiles de contención que sean necesarios.

E.—Si la herramienta para la práctica del herraje es suficiente y se conserva en buen estado.

F.—Si el picadero y el local destinado á enfermería veterinaria, están en condiciones apropiadas para el objeto á que están destinados.

Art. 7. Recibirán el parte diario de los veterinarios de los cuerpos de la guarnición en que estuvieren comisionados, así como los estados

mensuales que deberán remitirse á la Secretaría, expresando el alta y baja de los animales enfermos.

Art. 8. De todos los partes que reciban de sus subordinados, darán cuenta al Jefe de la Zona respectiva.

Art. 9. Propondrán al Jefe del cuerpo ó al de la Zona, si fuere necesario, las mejoras que crean convenientes, tanto del servicio como al ganado.

Art. 10. Siempre que un Mayor reciba del Capitán veterinario noticia de haber aparecido alguna enfermedad infecciosa, ó infecto-contagiosa, bajo la forma epizootica ó esporádica, se pondrán de acuerdo con el objeto de instituir el tratamiento y proponer al Jefe del Cuerpo las medidas profilácticas que el caso requiera.

Art. 11. En el caso indicado en el artículo anterior, el Mayor veterinario ó Jefe del servicio, se asociará con el Capitán veterinario respectivo, para hacer el estudio de dicha enfermedad, y rendirán á la Secretaría de Guerra, por los conductos debidos, el informe correspondiente, en el orden que sigue:

Fecha de la aparición de la enfermedad.

Número de animales existentes en el Batallón ó Regimiento.

Número de animales atacados.

Número de animales muertos.

Número de animales que han curado.

Número de animales enfermos que existen en el momento de dar el parte.